



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 15 de Octubre de 2024

Año CV

Edición No. 83 Alcance IV

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE CREA Y ORDENA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA CON SEDE EN LA CIUDAD DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO..... 3

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE CREA Y ORDENA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA CON SEDE EN LA CIUDAD DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero disponen que la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la entidad.

SEGUNDO. Por su parte, los artículos 161, numeral 2, y 163, fracción V, de la propia Constitución Política del Estado, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero (Ley Orgánica) otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO. El artículo 84 de la propia Ley Orgánica dispone que el Consejo de la Judicatura contará con los órganos auxiliares y con las unidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto. En tanto que el diverso numeral 85, fracción IX, del mismo ordenamiento legal, establece que el Consejo de la Judicatura tendrá "Las demás unidades administrativas que se requieran para el desempeño de las funciones del Poder Judicial".

CUARTO. Mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de mayo de 2010, este Consejo de la Judicatura creó el Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM), como órgano administrativo dependiente del propio Consejo de la Judicatura, auxiliar en los asuntos de naturaleza familiar en los que, por mandato de la autoridad judicial, se requiera su intervención; específicamente, con el fin de generar un espacio seguro y digno que facilite el encuentro materno y paterno-filial asistido en los casos en que las personas progenitoras se encuentren separadas.

QUINTO. La primera coordinación regional inició actividades, en la ciudad de Acapulco, el 10 de mayo de 2010. Actualmente funcionan también sendas coordinaciones regionales en las ciudades de Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia y Ometepe, con resultados altamente satisfactorios.

SEXTO. Por acuerdo de este Consejo de la Judicatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de marzo de 2019, se reformó el punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo que crea el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder

Judicial del Estado de Guerrero, a que se refiere el considerando CUARTO, de este acuerdo. De conformidad con el nuevo texto, el “Centro de Convivencia Familiar Supervisada tendrá su sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y contará, además, con las coordinaciones regionales necesarias para la adecuada prestación del servicio objeto de dicho centro a la población guerrerense”.

SÉPTIMO. En los últimos años se ha incrementado el número de divorcios en México y en el estado de Guerrero, en particular. Así, basta señalar que, en 2022, conforme a datos de la Unidad de Estadística de este propio Consejo de la Judicatura, en esta entidad federativa se registraron 8,369 juicios de divorcio, cifra que representa el 44.9 % del total de asuntos radicados en ese año; mientras que, en 2023, se iniciaron 7,369 casos de divorcio, que corresponden al 43.8 % del total de asuntos ingresados en los juzgados de primera instancia.

Este incremento de asuntos evidentemente satura también los juzgados con competencia en la materia familiar, con lo que se dificulta la prestación de un servicio rápido y eficiente. Esta misma situación hace necesarias acciones prontas y eficaces para coadyuvar en el trabajo que realizan los órganos jurisdiccionales especializados en la materia señalada.

OCTAVO. En este contexto, es necesario crear y poner en funcionamiento la Coordinación Regional del Centro de Convivencia Familiar Supervisada con sede en la ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, y con cobertura en toda la región de Tierra Caliente. Esta medida permitirá que las familias que transitan por un proceso de divorcio ante las autoridades judiciales puedan llevar a cabo, en un lugar seguro y digno, los encuentros entre las madres o padres, según corresponda, con sus hijas e hijos; y, de esta manera, coadyuvar al sano desarrollo emocional de las niñas, niños y adolescentes, preservando la relación con la figura de la persona progenitora no custodio. Pero, de igual manera, que se proporcionen los servicios de entrega y regreso de menores, asistencia y evaluación psicológica y talleres grupales, entre otros servicios.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE CREA Y ORDENA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA CON SEDE EN LA CIUDAD DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

PRIMERO. Se crea la Coordinación Regional del Centro de Convivencia Familiar Supervisada con sede en la ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero.

SEGUNDO. Se ordena poner en funcionamiento la Coordinación Regional del Centro de Convivencia Familiar Supervisada con sede en la ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, a que se refiere el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. La Coordinación Regional del Centro de Convivencia Familiar Supervisada con sede en la ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, estará a cargo de una persona coordinadora, y contará con el demás personal profesional y técnico necesario para el ejercicio adecuado de sus funciones, conforme con la disponibilidad presupuestal del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. La Coordinación Regional del Centro de Convivencia Familiar Supervisada con sede en Coyuca de Catalán, Guerrero, deberá ponerse en funcionamiento el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

Tercero. La Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura resolverá las cuestiones administrativas relativas a los recursos financieros y materiales que se requieran para la instrumentación del presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

Así lo acordaron...

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Raymundo Casarrubias Vázquez, Ma. Elena Medina Hernández, Rodolfo Barrera Sales, y Manuel Francisco Saavedra Flores, ante el licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe. Al calce cinco firmas ilegibles. Conste.

El licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura Estatal, con fundamento en el artículo 82, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al *ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE CREA Y ORDENA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA CON SEDE EN LA CIUDAD DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO*, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

Efeméride

15 de Octubre



Elecciones para la Presidencia de la República

1911.- Se celebraron elecciones para la Presidencia de la República en las cuales resulta vencedor Francisco I. Madero.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Dirección General del Periódico Oficial

